

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00454-00. ALIMENTOS. DTE. JENSY MONTAÑO PINILLO en representación del menor JESUS JAVIER BOLAÑO MONTAÑO contra el señor JAVIER BOLAÑO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de alimentos que correspondió por reparto.

Sírvase proveer Cali, 12 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO 2004

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RAD: 7600131100102021-0045400

Correspondió por reparto la demanda de alimentos instaurada mediante apoderada judicial por la señora JENSY MONTAÑO PINILLO en representación del menor JESUS JAVIER BOLAÑO MONTAÑO contra el señor JAVIER BOLAÑO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1°. Omite acreditar simultáneamente con la presentación de la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado, conforme al (inciso 4° artículo 6° Decreto Legislativo 806 de 2020).

2°. El correo de la apoderada judicial informado en el acápite de notificaciones, debe estar debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior por cuanto consultado el certificado de vigencia no figura el mismo como observación, y debe darse cumplimiento a las medidas adoptadas mediante Acuerdo PCSJA20-

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00454-00. ALIMENTOS. DTE. JENSY MONTAÑO PINILLO en representación del menor JESUS JAVIER BOLAÑO MONTAÑO contra el señor JAVIER BOLAÑO

11532 DE 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1123 de 2007. Debe la abogada acreditar la actualización

3º. Con relación a lo manifestado por la parte actora en cuanto a que desconoce el lugar de trabajo o empresa en la que labora el demandado, como también que desconoce la dirección exacta de su domicilio en la ciudad de Bogotá, se requerirá para que informe si tiene conocimiento de alguna dirección o contacto a través del cual se pueda llevar a cabo la notificación del demandado. Asimismo, deberá realizar la búsqueda del demandado en las redes sociales Facebook, Instagram, twitter y las demás existentes, con el fin de agotar a través de medios tecnológicos la búsqueda que conduzca a la ubicación del demandado, so pena de continuar con el trámite del proceso a través de la notificación por emplazamiento.

4º. No afirma bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes. Inciso 2 artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y se concede un término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

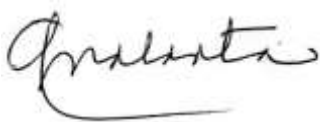
Rad. 7600131100102021-00454-00. ALIMENTOS. DTE. JENSY MONTAÑO PINILLO en representación del menor JESUS JAVIER BOLAÑO MONTAÑO contra el señor JAVIER BOLAÑO

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente para que obre en el proceso de conformidad a los términos enunciados en el memorial poder a la doctora YULI ROCIO PINILLOS COLORADO.

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. 191 notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021.

La secretaria

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00454-00. ALIMENTOS. DTE. JENSY MONTAÑO PINILLO en representación del menor JESUS JAVIER BOLAÑO MONTAÑO contra el señor JAVIER BOLAÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e4567e626bdf9884446bbffbc659e848050de3cae319225abf265883d893c27

Documento generado en 11/11/2021 05:56:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>